



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) POR EL VII DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/01/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad** , promovido por el CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de "**Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital VII del Instituto Electoral Del Estado De Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas, como Consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos**".. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un Acuerdo** con fecha 18 de julio de dos mil dieciocho.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las diecisiete horas** del día de hoy **18 de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, y demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **18 de julio de dos mil dieciocho**, constante de 4 fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como actuario.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
Mujeres Mexicanas"



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORIA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDADANO GABIREL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA".

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 7 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDÉZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

**MAGISTRADO PONENTE:** MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con esta fecha (17 de Julio de 2018), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta al C. Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario de este Tribunal, con el escrito y documentación adjunta del Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS**

TEEC/JIN/1/2018

Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos de la instrucción.- CONSTE.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**VISTO:** El estado que guardan los presentes autos.-

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.- Sustanciación.** Por autos de catorce y diecisiete del año en curso se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa en contra de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche promovida por el Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche,.-

**SEGUNDO.- Requerimiento con apercibimiento.-** Para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, analizado el escrito del indicado ciudadano Representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional acreditado ante el Consejo responsable y la documentación adjunta, al igual que el Informe Circunstanciado aportado por el Presidente del referido Consejo Electoral Distrital No. 7 del Estado de Campeche; y **RESULTANDO** que: -

La parte promovente hace valer entre sus agravios puntos referentes a errores en la computación de votos, la existencia de boletas de más y la falta de plasmado de las operaciones en los recuentos de votación en nuevas actas de escrutinio y cómputo resultantes del Cómputo Distrital que sostiene generan dudas respecto de la certeza, legalidad y demás principios rectores del sufragio democrático a que alude en el Distrito Electoral No. 7 en el Estado de Campeche; y **CONSIDERANDO** que:-

1. No se aportaron las **actas de la jornada electoral** de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
Mujeres Mexicanas"



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

- 444B, 445B, 445C1 y 447B que aunque nunca, cual consta, fueron aludidas en los agravios, en el *petitum* de la demanda fue solicitada su nulidad. - - - - -
2. No se aportaron copias autorizadas de las **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas 1B, 3B, 5B, 6C1, 7B,11B, 12C2, 24B, 24C1, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 46C1, 119B, 445C1 y 447B.- - - - -
  3. No se cuenta con la **lista nominal de electores** de las secciones de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.- - - - -
  4. No se cuenta con el **número de folios de las boletas entregadas** para la elección de diputado de mayoría relativa del Distrito Electoral No. 07 del Estado de Campeche, respecto de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.- - - - -
  5. No se cuenta con copias autorizadas de las nuevas **actas de escrutinio y cómputo legibles de las casillas generadas al haber sido aperturadas en sesión de cómputo distrital.**- - - - -
  6. **Informe del Programa de Resultados de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL) del día 2, 4 y 5 de Julio de 2018.**- - - - -
  7. **Escritos de incidentes de las casillas** 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.- - - - -
  8. Copia certificada del Acuerdo número CG/08/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba el anteproyecto de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS**

TEEC/JIN/1/2018

Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 Acuerdo INE/CG771/2016.-

- 9. Copia certificada del texto del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).
- 10. Copia del escrito de fecha 3 de julio de 2018, de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo del Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que aduce no fue realizado como solicitó.

De conformidad con los artículos 642 fracción VI, 672, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y observándose del estudio de las constancias de autos que se encuentra incompleta la documentación que las debe integrar, **SE REQUIERE** para que dentro del término de 24 horas, contadas a partir del momento en que sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado la autoridad competente la documentación que a continuación se enumera:

**A) Al Consejo Electoral Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Roxana Ávila Sandoval:

a) Copias autorizadas de las **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas 1B, 3B, 5B, 6C1, 7B, 11B, 12C2, 24B, 24C1, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 46C1, 119B, 445C1 y 447B legibles.

b) Copias autorizadas de las nuevas **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas, generadas, al haber sido aperturadas en sesión de cómputo distrital.

c) **Escritos de incidentes de las casillas** 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B, 8C1, 11B, 11C1, 12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.



d) Informe del Programa de Resultados de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL) del día 2, 4 y 5 de Julio de 2018.-

e) Las **actas de la jornada electoral** de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B, 8C1, 11B, 11C1, 12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.-

f) Copia del escrito de fecha 3 de julio de 2018, de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo del Ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que aduce no fue realizado como solicitó.-

Lo anterior con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

**B) Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González.-**

a) Copia certificada del Acuerdo número CG/08/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba el anteproyecto de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 Acuerdo INE/CG771/2016.-

b) Copia certificada de los lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).-



**INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS**

TEEC/JIN/1/2018

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**C) Al Instituto Nacional Electoral**, por conducto de su Vocal Ejecutivo Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz:-----

a) **Informe del número de electores** que integran las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.-----

b) **Los respectivos números de folios de las boletas entregadas** para la elección de diputado de mayoría relativa del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche, respecto de las casillas 1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B.-----

**TERCERO.-** Una vez cumplido lo anterior o transcurrido el plazo fijado para ello, dese nueva cuenta, para acordar lo que en derecho corresponda.-----

**NOTIFÍQUESE:** por oficio al Consejo General y al Consejo Electoral Distrital No. 7, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia, con copias certificadas del presente acuerdo, por estrados al actor y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez**, por ante mí,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTRUCCIÓN Y REQUERIMIENTOS

TEEC/JIN/1/2018

Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

*[Firma manuscrita]*  
MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 1  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

*[Firma manuscrita]*

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.  
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

*[Firma manuscrita]*

Con esta fecha (18 de julio de 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE